

“**SE HACE CONSTAR QUE:** con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

**ACTA NÚMERO CUARENTA – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número treinta y siete de Sesión Ordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Director y Presidente del Consejo Directivo del Centro Escolar Cantón San José Cortez, de fecha 03 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 10 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicita la reparación de 100 metros de largo por 5 metros de ancho de calle frente al Centro Escolar. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Director y Presidente del Consejo Directivo del Centro Escolar Cantón San José Cortez y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //, de fecha 04 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 10 de octubre de 2022; en la que en síntesis, hace del conocimiento que con su familia desde hace más de cuatro años residen en un espacio físico correspondiente al sobrante de derecho de vía adquirido por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Carretera de Oro a la altura del Kilómetro 15; solicita se le extienda el permiso correspondiente para seguir residiendo en el lugar antes citado. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de // y se remitirá al Despacho del Alcalde para que realice análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de**

**verificación. c)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta Directiva de Asociación de Bienestar Social San Antonio Las Vegas, de fecha 06 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 10 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicitan materiales de construcción (cemento, arena y grava) para la construcción de túmulos en Calle al Río por mini parque, Calle la Fuente y Calle Principal cercano a la escuela **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Junta Directiva de Asociación de Bienestar Social San Antonio Las Vegas y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**d)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva de la Comunidad El Zapote, Plan del Pino, de fecha 07 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 10 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicitan pavimentar la calle principal de la comunidad el Zapote, en su totalidad; además solicitan audiencia con el Concejo Municipal para expresar de primera mano el sentir de la comunidad y brindar más detalles de su solicitud. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Directiva de la Comunidad El Zapote, Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y al Despacho del Alcalde para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**e)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación de Desarrollo Comunal San Fernando, de fecha 10 de enero de 2022 y recibida en la Secretaría el 10 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicitan la colaboración para terminar la pavimentación de un tramo de su calle principal, que consta de 400 metros aproximadamente. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de la Asociación de Desarrollo Comunal San Fernando y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realice inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**f)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta Directiva Comunidad El Despertar, de fecha 10 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 11 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicitan la colaboración con 25 bolsas de cemento, ya que están arreglando la calle Indisuso. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de la Junta Directiva Comunidad El Despertar y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realice inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo

estipulado en el artículo 30 del Código Municipal, numerales 4 y 14 son facultades del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; y Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que a la fecha se está desarrollando una crisis global en el alza de precios del combustible y que como consecuencia un alza generalizada de precios de la mayoría de artículos de consumo, para lo cual el Gobierno de El Salvador está realizando esfuerzos adicionales para contrarrestar tal efecto como absorber dicho incremento con el no cobro de algunos tributos asociados al combustible, por lo que en esa sintonía se considera que es necesario apoyar con una dispensa de multas e intereses sobre tasas municipales a la población Delgadense que presenta atraso con el pago de sus tasas municipales, y así mismo disminuir el índice de morosidad existente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a recomendable de Gerencia Financiera y Dirección General, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Decretar ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con el siguiente contenido://////////

Decreto N° 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- VI. Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y 77; Código Municipal, Artículo 3 numeral 1 6-A y 30 numerales 4 y 21; Los municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- VII. Que a la fecha se está desarrollando una crisis global en el alza de precios del combustible y que como consecuencia un alza generalizada de precios de la mayoría de artículos de consumo; para lo cual el Gobierno de El Salvador está realizando esfuerzos adicionales para contrarrestar tal efecto, como absorber dicho incremento con el no cobro de algunos tributos asociados al combustible, por lo que en esa sintonía se considera necesario apoyar con una dispensa de multas e intereses sobre tasas municipales a la población Delgadense que presenta atraso con el pago de sus tasas municipales, y así mismo disminuir el índice de morosidad existente.
- VIII. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- IX. Que según el Artículo 100 y 124 de la ley general tributaria la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del Concejo Municipal en el momento que ocurra el hecho generador.

- X. Que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

Por lo tanto: Este Concejo en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador en los Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y 77; Código Municipal, Artículos 3 numeral 1, 6-A y 30 numeral 4 y 21, DECRETA: La Siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**Objetivo de la Ordenanza**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de las tasas municipales por los siguientes servicios:

- l) Alumbrado Público,
- m) Aseo,
- n) Servicio de Pavimentación,
- o) Cobro de Mercados,
- p) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado.

**Sujetos Beneficiados**

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- e) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- f) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- g) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

- h) Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

### **Sujetos Excluidos**

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

### **Plazo**

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 y podrá renovarse por el periodo que se considere pertinente en acuerdo de Concejo Municipal.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, durante la vigencia de la presente ordenanza.

### **Facilidades de Pago**

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximo para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza:

- e) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes.
- f) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General

### **Planes de Pago Anteriores**

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

### **Plazo del Beneficio**

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el art.6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

### **Incumplimiento del Pago**

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

### **Vigencia**

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 142; Código Civil Artículo 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 5 y 10, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes por lo que se autoriza a la Tesorería Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.//

**2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes. 3) Autorizar la publicación de la misma; en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación de la referida ordenanza, el cual se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. *Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:***

**I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Código Municipal de conformidad al Artículo 34 establece que Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **III)** Que el Artículo 81 del Código Municipal establece Del Presupuesto que el Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. **IV)** Que a la fecha se adeuda en concepto de manejo integral de desechos sólidos, del 16 al 31 de agosto de 2022, a la empresa PRO NOBIS, S.A. de C.V. un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$30,303.75), según factura 0201 del 31 de agosto de 2022. **V)** Así mismo, a la fecha se adeuda el servicio de transporte por medio de góndolas de los desechos sólidos del periodo del 01 al 31 de agosto de 2022, a TRANSDEL, S.E.M. de C.V. un monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN 63/00 Dólares de los Estados Unidos de América (\$25,251.63), según factura 0009 del 05 de septiembre de 2022. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el pago de la factura

0201 del 31 de agosto de 2022, de PRO NOBIS, S.A. de C.V., por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$30,303.75) con fuente de financiamiento FODES – Libre Disponibilidad. **2)** Autorizar el pago de la factura 0009 del 05 de septiembre de 2022, por un monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN 63/00 Dólares de los Estados Unidos de América (\$25,251.63) con FODES – Libre Disponibilidad. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto realice la siguiente reprogramación presupuestaria: //

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS FODES LIBRE DISPONIBILIDAD						
CIFRA PRESUPUES.	LÍNEA DE TRABAJO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
72201	010101- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL <i>Cuentas Por Pagar Años Anteriores Gastos de Capital.</i>	120	\$116,980.51	\$55,555.38	\$ -	\$ 61,425.13
54602	030301- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. <i>Depósito de Desechos</i>	120	\$ 311,843.87	\$ -	\$30,303.75	\$342,147.62
54603	030301- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. <i>Recolección de Desechos</i>	120	\$ 23,592.75	\$ -	\$ 25,251.63	\$ 48,844.38

**4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes según las reprogramaciones aprobadas. Las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Código Municipal establece en el Artículo 34 que Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. **III)** Que en el acuerdo municipal número tres del acta número trece de la Sesión Ordinaria del seis de abril de dos mil veintidós, fue autorizada por este Concejo la contratación del servicio de recaudación de tasas municipales a través de recibos de energía eléctrica de la empresa CAESS, S.A. de C.V. **IV)** Que en el acuerdo municipal número cuatro del acta número veintiséis de la Sesión Ordinaria del ocho de julio de dos mil veintidós, fue autorizada por este Concejo la contratación del servicio de cobro de “TASA MES ANTERIOR” a través recibos de energía eléctrica de AES EL SALVADOR. **V)** Que en el acuerdo número uno del acta número treinta de Sesión Ordinaria del once de agosto de dos mil veintidós, se ratificaron los acuerdos antes mencionados en el sentido de autorizar la contratación del servicio de recaudación de tasas municipales a través de recibos de energía eléctrica de la empresa CAESS, S.A. de C.V., y del servicio de cobro de “TASA MES ANTERIOR” a través recibos de energía eléctrica de AES EL SALVADOR, para el periodo de

Versión Pública

tres (03) años, en un solo contrato. **VI)** Que en el acuerdo número diez del acta treinta y ocho de la Sesión Extraordinaria del treinta de septiembre de 2022 se Autorizó al Alcalde para que solicitara ante el Ministerio de Hacienda la certificación de Categorización Municipal, para su posterior presentación ante las instituciones financieras con las que se gestione financiamientos; por lo que como parte de esas gestiones es necesario ampliar el plazo del contrato del referido servicio. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la adenda al contrato del servicio de recaudación de tasas municipales a través de recibos de energía eléctrica de la empresa CAESS, S.A. de C.V. y del servicio de cobro de “TASA MES ANTERIOR” a través recibos de energía eléctrica de AES EL SALVADOR, para que se establezca un plazo de hasta por veinte (20) años, para garantizar la recaudación de Tasas Municipales por ese medio; en consecuencia, se autoriza al Alcalde, Mario Roberto Vásquez Castro, para que firme los documentos correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con quince minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**



**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**